

RADICADO: 544984003002-2021-00008-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: ROXANA AMELIA BECERRA MORALES.
Demandado: GEISON DANIEL GAONA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Seis de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$171.500.oo=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$171.500.oo=

SON: CIENTO SETENTA Y UN MILQUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00174-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARYOLY ROJAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Seis de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$584.116,05=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$584.116,05=

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON 05/100 CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00344-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: ANIBAL CORONEL CARREÑO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Seis de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$877.303,70=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$877.303,70=

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON 70/100 CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Mayo 2022.  SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00542-00.
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: JOSÉ LEONARDO MOROCHO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Seis de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$229.619,67=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$229.619,67=

SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 67/100 CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



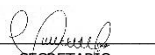
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2022-00196-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : EMILCE SUAREZ CORONEL, ARGENIDA PABON TARAZONA Y OTROS

Al Despacho la presente demanda por Reparto.

La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Seis de mayo de dos mil veintidós.-

VIENE AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA PROMOVIDA POR CREDISERVIR CON NIT. 890505363-5 A TRAVÉS DE MANDATARIO JUDICIAL Y EN CONTRA DE EMILCE SUAREZ CORONEL, ARGENIDA PABO TARAZONA, CARLOS URIELSON JIMENEZ PABON Y CARMEN ROQUE JIMENEZ, mayores de edad y vecinos de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en el pagare base del recaudo allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de EMILCE SUAREZ CORONEL, ARGENIDA PABO TARAZONA, CARLOS URIELSON JIMENEZ PABON Y CARMEN ROQUE JIMENEZ, mayores de edad y vecinos de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$29.378.650.00), representados en el Pagaré base del recaudo ejecutivo a título de capital contenidos en los mismos base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día 22 de Noviembre 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que satisfagan las pretensiones y se verifique el pago de la misma hasta su cancelación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

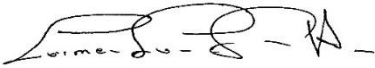
SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.- EL ABOGADO HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, PORTADOR DE LA TP. 60.522 DEL C S DE LA J, actúa como endosatario en procuración.

CUARTO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos valores objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: Accédase a la AUTORIZACION ESPECIAL. solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

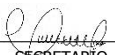


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Mayo 2022.


SECRETARIO